



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

FORMATO DE INSCRIPCIÓN ACTUALIZADO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

##### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADOS, SECRETARIOS GENERALES DE ACUERDOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS, SECRETARIOS PROYECTISTAS, TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE UNIDAD, ASÍ COMO A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, QUE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES A PRESENTAR EN MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO SERÁN CONFORME A LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/88/2021.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2021”.

ACUERDO No. IEEM/CG/89/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNA VOCALÍA MUNICIPAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/90/2021.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-89/2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/91/2021.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCESO ELECTORAL 2021.

AVISOS JUDICIALES: 1570, 1615-BIS, 994, 1000, 1013, 1016, 1017, 1234, 1281, 1282, 1283, 1293, 1294, 1295, 1296, 1298, 1496, 1497, 1498, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1510, 1519, 1524, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1616, 1617, 1618, 1625, 1628, 1629, 1632, 1633, 1634, 1635, 1637, 1640, 1641, 1648, 1651, 1652, 1653 y 1656.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1327, 1326, 1527, 1277, 1278, 1292, 1297, 1302, 1303, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1620, 1621, 1623, 1624, 1626, 1627, 1630, 1631, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1649, 1650, 1638, 1654, 1622, 1320, 1322, 1323, 1349, 1350, 1494, 1514, 1515, 1522, 1657, 1619, 1636, 1647, 1655 y 1639.

Tomo CCXI

Número

67

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADOS, SECRETARIOS GENERALES DE ACUERDOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS, SECRETARIOS PROYECTISTAS, TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE UNIDAD, ASÍ COMO A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, QUE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES A PRESENTAR EN MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO SERÁN CONFORME A LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”; en tanto que el veinticuatro de diciembre del citado año y en el referido medio de difusión, se publicó el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, en el que en los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, se establece:

“ ...

**TERCERO.** A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**CUARTO.** Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**QUINTO.** Todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.

...”

**V.** Que el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, estará a cargo del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la plataforma digital estatal que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General, en la Ley del Sistema, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador.

**VI.** Que el artículo 80, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que este Tribunal contará con un Órgano Interno de Control con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado, en los términos establecidos en la Constitución local; así como en la legislación aplicable.

**VII.** Que el artículo 82, fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional le asiste la facultad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso, la evolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal; llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal, en los términos de la Ley de Responsabilidades; inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, la información correspondiente a las y los servidores públicos declarantes; verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada; entre otras.

**VIII.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; entre otras.

**IX.** Que la Legislatura Local no ha designado al titular del Órgano Interno de Control y atendiendo a que este Cuerpo Colegiado con el ánimo de contribuir a la transparencia, a la rendición de cuentas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que constituye obligación de las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, titulares de Unidades Administrativas, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, así como a todas y todos los servidores públicos con plaza jurídica o administrativa adscritos a este organismo jurisdiccional presentar la manifestación de bienes y de intereses en el mes de mayo del dos mil veintiuno, conforme a los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEGUNDO.** Las declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses se presentarán de manera electrónica, a través del Sistema denominado Declara-TRIJAEM, localizable en la página oficial del Tribunal en la dirección <https://www.tjaem.gob.mx/declaracion>

**TERCERO.** La Presidencia de la Junta, será la encargada de recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Tribunal, hasta en tanto entre en funciones el Órgano Interno de Control del Tribunal; sin que esto implique facultad alguna para llevar a cabo el análisis y seguimiento de las mismas.

**CUARTO.** Una vez que entre en funcionamiento el Órgano Interno de Control, la Unidad de Informática deberá generar y entregar al titular de dicho órgano, las nuevas credenciales digitales de acceso y seguridad para llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso la evolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal.

**QUINTO.** La Dirección de Administración, el Instituto de Justicia Administrativa y la Unidad de Informática, todos de este organismo jurisdiccional, de manera coordinada realizarán todas las acciones necesarias tendentes a difundir entre las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal, la obligación que tienen de presentar la declaración patrimonial y de intereses en el plazo previsto en la Ley, así como dar a conocer los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de manera que las y los servidores públicos antes citados tengan pleno conocimiento de éstos y estén en posibilidades de dar cumplimiento con su obligación en el término establecido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**